

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
AUTO No. 2392

Santiago de Cali, Veintiocho (28) de julio de dos mil veintidós (2022).

PROCESO: EJECUTIVO
RADICADO: 760014003002-2021-00390-00
DEMANDANTE: ADMINISTRACIÓN E INVERSIONES
COMERCIALES S.A. - ADEINCO
DEMANDADO: JUAN DAVID VIAFARA DIAZ
OSCAR JAVIER DIAZ

El apoderado de la parte demandante, solicita se ordene el emplazamiento del demandado, teniendo en cuenta, que no ha sido posible su notificación en las direcciones físicas y electrónicas relacionadas en la demanda.

Frente a la anterior petición, debe indicar el despacho su improcedencia, toda vez que el demandante, remitió la citación a la dirección Carrera 51 A sur No. 23 D -43 B7, siendo la dirección aportada en la demanda CARRERA 51 A SUR No. 23 D -43, situación que pudo generar confusión en la entrega de la citación.

En tal sentido, hasta tanto la parte ejecutante no agote las comunicaciones a las direcciones antes reseñadas, no se accederá a la petición de emplazamiento. En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ABSTENERSE de ordenar el emplazamiento solicitado por la parte actora de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: REQUERIR a la parte actora a fin de que diligencie la notificación de conformidad con los arts. 291 y 292 del CGP en debida forma a la dirección aportada en la demanda **CARRERA 51 A SUR No. 23 D -43**, para lo cual se le concede al actor un término de 30 días desde la notificación del presente proveído, so pena de tener por desistida tácitamente la demanda, de conformidad con el Art. 317 del C.G.P.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
El Juez,

DONALD HERNAN GIRALDO SEPÚLVEDA